

Bogotá, D.C.

(223)

Señor/a

Nombre: FERIA JIMENEZ HERNAN FELIPE

Dirección de residencia: no aporta

Teléfono: no aporta

Email: no aporta

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencia Pública (artículo 26 numeral 2 – ley 1801 de 2016)

Referencia: Expediente Orfeo: 2019674490108833E

Expediente de Policía: 11-001-6-2019-254879

34.4.Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

Cordial saludo

En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de avoco conocimiento, proferido por esta /Inspección Distrital de Policía D 61 de Descongestión, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, /dispuso adelantar audiencia pública dentro del proceso de la referencia, por la presunta vulneración al comportamiento del numeral 4 del artículo 34 de la ley 1801 de 2016, por lo anterior sírvase comparecer a la Carrera 8 nro. 10 65 Edificio Liévano, en audiencia inicial:

No de Audiencia	No de Expediente Policía	Fecha Audiencia Inicial	Hora Audiencia Inicial
1	11-001-6-2019-254879	26/04/2024	8:00:00 AM

La audiencia se desarrollará en virtud de lo establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 – CNSCC, debe contar con los elementos probatorios que pretenda hacer valer dentro del proceso, en aras de ser garantizado su debido proceso y derecho de defensa al tenor del artículo 29 de la C.P, por favor contar con documento de identificación el cual será solicitado al ingreso.

De otra parte, se le informa que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia si no se presenta a la audiencia y no justifica su inasistencia ya sea por caso fortuito o fuerza mayor dentro de los tres días siguientes a la audiencia, se tendrán por cierto los hechos, dando aplicación a la Sentencia C- 349 de 2017 del 25 de mayo de 2017 de la Honorable Corte Constitucional.

En caso de suspender la primera audiencia por su inasistencia y/o salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional la audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

No de Audiencia	No de Expediente Policía	Fecha de Reanudación de Audiencia	Hora Audiencia
2	11-001-6-2019-254879	02/05/2024	8:00:00 AM

En caso de no poder asistir a las instalaciones físicas señaladas anteriormente, usted podrá optar por asistir de manera virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá manifestarlo con (4) días hábiles de anticipación al correo electrónico Fredy.delgadillo@gobiernobogota.gov.co o dennis.bernal@gobiernobogota.gov.co donde deberá informar sus datos de contacto y correo electrónico, con el fin de habilitar el canal virtual.

Si usted ya realizó el pago de la multa, favor enviar el comprobante del mismo a los correos antes citados y hacer caso omiso a la fecha de citación.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publicará en el Micrositio Web de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN 109 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

DENNIS NATALIA BERNAL RAMIREZ
INSPECTORA DE POLICIA DISTRITAL DE DESCONGESTIÓN -D61